

Nota N° 002 /2012.-
Letra C.N.C.M.E.

Ushuaia, 17 de abril de 2012.-

Sr. Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D

De mi mayor consideración,

Por la presente me dirijo a Usted en mi carácter de Secretario de Actas de la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, a fin de remitir copia fiel del Acta N° 001/2012 de ésta Comisión, para su ratificación.

Asimismo, se adjunta copia fiel de la nota presentada por los paritarios representantes del Ejecutivo Municipal, fechada el 14 de mayo de 2011, donde solicitan tratar por excepción la modificación del Art. 34, inc. c), del C.M.E.

Sin más, saludo a Usted cordialmente,

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18-04-12 Hs. 9:40	
Numero: 388	Fojas: 5
Expte. N°	
Grado: 175/02	
Recibido: [Firma]	[Firma]

[Firma]
C. Petroselli
Secr. de Actas
Com. Neg. C.M.E.

COMISION NEGOCIADORA DEL C.M.E.	
ENTRO 14/12/2011 10:40	SALIO

USHUAIA, 14 de diciembre de 2011.

SEÑORES
PARITARIOS REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Los suscriptos, en nuestro carácter de paritarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, se dirigen a Uds a efectos de hacerle llegar la siguiente inquietud.

Hemos observado que se han presentado serias dificultades con el tratamiento cotidiano del artículo 34 del CME, por sobre todas las cosas, teniendo en especial consideración la existencia de empleados que han excedido el limite impuesto por esa norma (v.g. inciso c-), lo que no hace mas que colocarlos en una situación de indefensión -cuasi desalentadora- rayando el limite entre la perdida de su situación activa laboral y la posibilidad, a veces incierta y remota, de acogerse al beneficio jubilatorio.

Por lo antedicho, y teniendo en miras evitar eventuales perjuicios a los empleados que en la actualidad se encuentran inmersos en esa problemática, o a los que en un futuro podrían encuadrarse en ella, les solicitamos con carácter excepcional, apartarnos del reglamento interno que nos rige, y someter a tratamiento el artículo que se citara *supra* a los efectos de su posterior ratificación por el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad.

Adelantando opinión, consideramos pertinente que el inciso c) precitado, quedara redactado de la siguiente forma: "Afecciones o lesiones de largo tratamiento. Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso b) afecciones o lesiones de corto tratamiento, hasta dos (2) años con goce integro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual quedara

GAMBARRA
127

Jorge Damian ASES
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

SABANINI

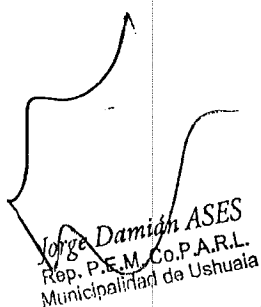
ES COPIA FIEL


Sec. de Actos

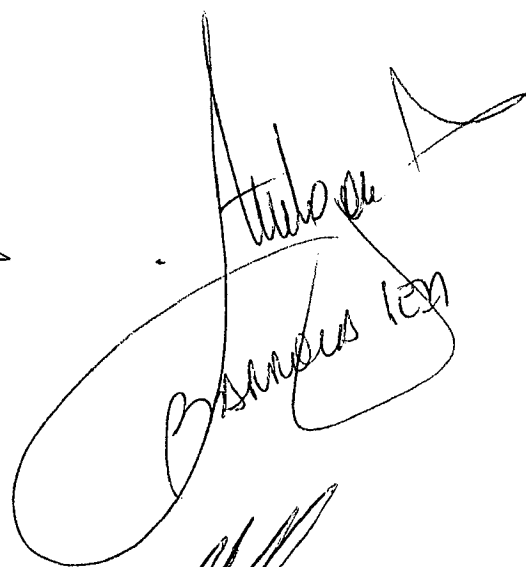
extinguida la relación de empleo. Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso b) afecciones o lesiones de corto tratamiento.”.

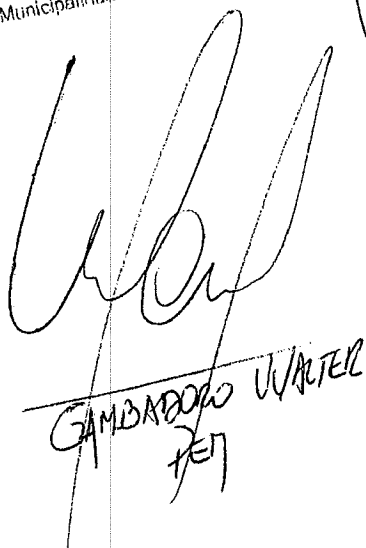
Es dable destacar que lo antedicho fue analizado a la luz de la Ley Nacional de Empleo y el Decreto Reglamentario que regula el regimen de licencias y franquicias, sistema, por otra parte, que se encontraba vigente con anterioridad a la puesta en marcha del CME.

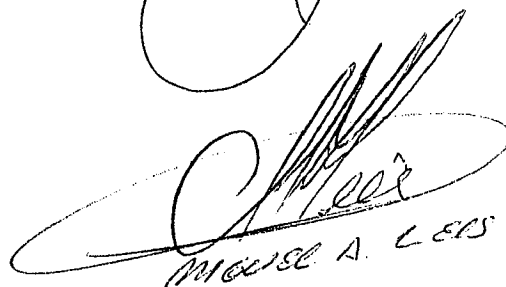
No existiendo otro particular en la materia y apelando a vuestro entendimiento en razón de la excepcionalidad planteada, saludamos cordialmente.


Jorge Damiani ASES
Rep. P.E.M. Co.P.A.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

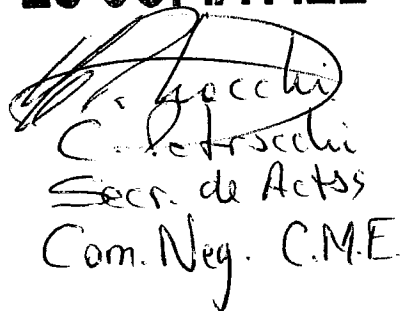

S. S. S. S. S.
FEN


C. S. S. S. S.
FEN


G. W. S. S. S.
FEN


M. S. S. S. S.
FEN

ES COPIA FIEL


C. S. S. S. S.
Secr. de Actos
Com. Neg. C.M.E.

Marcelo Barroca
Secr. de Actas
Com. Neg. C.M.E.

ACTA N° 01/2012

En la ciudad de Ushuaia, a los dieciséis días del mes de marzo de 2012, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el salón de la COPARL en el Polideportivo Municipal, los negociadores colectivos representantes del Ejecutivo Municipal (Sr. Marcelo BARROCA, Sra. Guillermina SPADINI, Sr. Javier AGUIRRE y Sr. Walter GAMBADORO) y los representantes de los Trabajadores (ATE: Sr. Víctor JARA; SPJ: Sr. Cristián PETRACCHI; SOEM: Sra. Magdalena FERREYRA; UPCN: Sra. Marcela DE SIMONE; NO AGREMIADOS: Sr. Julio ALANIZ) con el objeto de tratar la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

Siendo las 10:25 horas se registra el quórum legal exigido por ambas partes, por cuanto se da inicio a la reunión. -----

Puesto el tema a consideración, tras un intercambio de ideas y propuestas, toma la palabra el Secretario de Actas, el cual procede a dar lectura al texto consensuado y debatido por ésta Comisión Negociadora, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: -----

Artículo 34, inciso c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento.

“Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en afecciones o lesiones de corto tratamiento, se le otorgará hasta dos (2) años de licencia, con goce íntegro de salario. -----

A los nueve (9) meses de iniciada ésta licencia, sin perjuicio de las Juntas Médicas periódicas que correspondan según el tipo de afección o lesión, el Área Médica Municipal notificará al empleado, con treinta (30) días corridos de anticipación, que debe someterse a una Junta Médica, la cual se expedirá sobre la incapacidad provocada por la afección o lesión: su grado, si es permanente o temporaria, general o específica, si es irreductible o capaz de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado, a los efectos de encuadrar la situación en lo establecido por el Art. 37, inc. c). Si ésta Junta Médica determinara que el empleado estuviese en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez, a los dieciocho (18) meses de iniciada ésta licencia, el empleado deberá iniciar los trámites correspondientes ante el Organismo Previsional. - Cumplido el plazo de dos (2) años de licencia con goce íntegro de salario se prorrogará la licencia por un (1) año más con el cincuenta por ciento (50%) del salario bajo las siguientes condiciones: -

- a) Que la Junta Médica haya comprobado la incapacidad transitoria que impida la prestación de los servicios. -----
- b) Que ésta incapacidad sea factible de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado. -----
- c) Que el empleado haya acreditado el inicio del tratamiento indicado en la Junta Médica realizada a los nueve (9) meses de iniciada la licencia. -----
- d) Que el Organismo Previsional no haya otorgado el beneficio jubilatorio que supuestamente correspondiere. -----

A los seis (6) meses de otorgada ésta prórroga, el Área Médica Municipal notificará al empleado que debe someterse a una nueva Junta Médica que evaluará el avance del tratamiento y si estaría en condiciones de realizar el trámite inherente a su jubilación por invalidez. -----

Agotados los plazos anteriores, se podrá otorgar una última prórroga de hasta un (1) año más, ya sin goce de salario pero con reserva de puesto y mismas condiciones de trabajo, a los efectos de

Victor Jara
Walter Gambadoro
Marcelo Barroca
Guillermina Spadini
Javier Aguirre
R. E. F.

Julio Alaniz
Marcela De Simone

Marcelo Barroca
Guillermina Spadini
Javier Aguirre
R. E. F.

Julio Alaniz
Negociador Colectivo
No Agremiado

Marcela E. De Simone
Neg. Colectivo
U.P.C.N. - Secc. T.O.F

Magdalena Ferreyra
Com. Neg. SOEM

Cristian Petracchi
Partido Com. Neg. C.M.E.
Sindicato Personal Jerárquico T.O.F

Marcelo Barroca
Guillermina Spadini

preservar la posibilidad de desempeñar las funciones que la Junta Médica entienda que el empleado, de acuerdo a su capacidad laboral, podría desempeñar en caso de reincorporarse. -----

Durante todo el tiempo que el empleado se encuentre usufructuando ésta licencia, incluyendo las prórrogas de la misma, si desaparece la incapacidad, el empleado se reintegrará a su puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, el que deberá ser reservado por el Municipio. -----

Sin perjuicio de que por causas no imputables al empleado se extendiera el plazo más allá de los dos (2) primeros años establecidos *ut supra*, el Municipio se obliga a abonar el salario del empleado en forma íntegra hasta tanto se resuelva su situación, momento a partir del cual comenzarán a contabilizarse el año de plazo con goce del cincuenta por ciento (50 %) del salario y el siguiente año sin goce del mismo. -----

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad nueva, salvo que se manifestara transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de alta médica. -----

Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días de afecciones o lesiones de corto tratamiento. -----

Las Juntas Médicas deberán estar integradas por tres (3) médicos: un (1) médico del Área Médica Municipal, un (1) médico especialista en la afección alegada y el médico tratante o de cabecera. --

A los efectos de la realización de las Juntas Médicas las mismas deberán ser notificadas al empleado con copia de la Resolución que regula su realización. -----

El Dictamen emitido por la Junta Médica tendrá carácter de decisión administrativa, siendo pasible de impugnación dentro del plazo de diez (10) días corridos, el que deberá ser resuelto dentro de igual término, notificando al empleado de dicho derecho bajo sanción de nulidad de la notificación que no reúna tales condiciones. La impugnación interpuesta llevará implícito el recurso jerárquico en subsidio, motivo por el cual, en caso de ser resuelta desfavorablemente la impugnación, deberá ser elevada para su resolución por el Sr. Intendente dentro del plazo de cinco (5) días corridos, notificando al recurrente para ampliar fundamentos del mismo dentro de igual plazo y contemporáneamente. El recurso jerárquico deberá ser resuelto en un plazo de quince (15) días corridos. -----

Desde la fecha indicada para la realización de la Junta Médica y hasta que su Dictamen quede firme y consentido, quedarán suspendidos los plazos de la licencia que se encuentra en usufructo, los que se reanudarán automáticamente sin necesidad de notificación y manteniéndose el *statu quo* del empleado, particularmente en cuanto a la liquidación de su salario como así también de su situación de revista al momento de suspenderse dicho plazo." -----

A continuación vota el sector de los Trabajadores en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

A continuación vota el sector representante del Poder Ejecutivo Municipal en forma afirmativa por la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. -----

Finalizada la votación, la Comisión Negociadora certifica que se ha aprobado por unanimidad de sus miembros integrantes la modificación del Artículo 34, inciso c), Afecciones o lesiones de largo tratamiento, del Convenio Municipal de Empleo. No siendo para más, se da por finalizada la presente en la ciudad de Ushuaia a los dieciséis días del mes de marzo de 2012, siendo las 13:00 horas. -----

ES COPIA FIEL

Victor San...
He...
P...

Luis...
B...

[Handwritten signature]

Julio Alaniz
Negociador Colectivo
No Agremiado

Marcelía E. De Simone
Neg. Colectivo
U.P.C.N. - Secc. T.D.F.

Cristian PETRACCHI
Paritario Com. Neg. C.M.E.
Sindicato Personal Jerárquico T.D.F.

Magdalena Farreyre
Paritaria SOTM

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]